

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

██████████ S.A. DE C.V. NOTA 1

VS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-219/2016.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1338/2017.

Ciudad de México, a 10 de marzo del 2017.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ██████████ S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -----

### RESULTANDO

- 1.- Por oficio número DGCSCP/312/DGAI/0.-2022/2016 de fecha 01 de septiembre de 2016, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 07 del mismo mes y año, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió escrito interpuesto a través de CompraNet el 31 de agosto de 2016, por el cual la representante legal de la empresa ██████████ S.A. DE C.V., presentó inconformidad en contra de actos de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del citado Instituto, derivados del Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional consolidada bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales (electrónica) número LA-019GYR040-E11-2016, celebrada para la adquisición de equipo médico, para los programas Equipo Médico 2016, Equipamiento Asociado a obra 2016, Inversión de la Secretaría de la Defensa Nacional 2016, específicamente de la partida 25; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

### CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.*



- 2.- Por acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/4974/2016 de fecha 09 de septiembre del 2016, esta Área de Responsabilidades determinó no requerir a la convocante el informe sobre la suspensión del procedimiento licitatorio impugnado, en virtud que la representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en su escrito de inconformidad no solicitó la suspensión del acto del procedimiento de contratación impugnado y los que de éste deriven; asimismo esta Autoridad Administrativa no advirtió elementos para actualizar los supuestos del artículo 70 último párrafo de la citada Ley, lo anterior, sin perjuicio del sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, haciéndole del conocimiento a la convocante que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto, sería responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio de mérito. -----
- 3.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFH/7971-315 de fecha 21 de septiembre de 2016, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el punto 3 apartado III del oficio número 00641/30.15/4974/2016 de fecha 09 de septiembre de 2016, manifestó que el procedimiento licitatorio número LA-019GYR040-E11-2016 (electrónica), se encuentra concluido, toda vez que el fallo se emitió el día 30 de agosto del 2016, así mismo señala los datos generales de la empresa tercero interesada; atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa por oficio número 00641/30.15/5165/2016 de fecha 23 de septiembre del 2016, le dio vista y corrió traslado con la copia del escrito de inconformidad y anexos, a la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V., a fin de que manifestara por escrito lo que a su interés conviniera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- 4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFH/8381-339 de fecha 30 de septiembre de 2016, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 03 de octubre del mismo año, mediante el cual la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/4974/2016 de fecha 09 de septiembre de 2016, rindió Informe Circunstanciado de Hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

NOTA 1

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma" Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º./J/129, Página 599.*



- 3 -

- 5.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado por oficio número 00641/30.15/5165/2016 de fecha 23 de septiembre del 2016, a la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesada en la instancia en que se actúa; al respecto, dentro del expediente en el que se actúa, no obra constancia alguna de su desahogo, por lo que se les tiene por precluido su derecho, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificada. -----
- 6.- Por acuerdo de fecha 19 de enero del 2017, con fundamento en los artículos 72 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas y presentadas por la el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., dentro de su escrito de fecha 31 de agosto del 2016; y las ofrecidas y presentadas por la convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 30 de septiembre del 2016. -----
- 7.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/454/2017, de fecha 19 de enero del 2016, esta Autoridad Administrativa puso a la vista el expediente en que se actúa, para que las empresas inconforme y tercero interesada, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes. -----
- 8.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgados por esta Autoridad Administrativa mediante oficio número 00641/30.15/454/2017, de fecha 19 de enero del 2016, a la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., promovente de la inconformidad que nos ocupa, así como a la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesada; al respecto dentro del expediente en el que se actúa, no obra constancia alguna de su desahogo, por lo que se les tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificadas. -----
- 9.- Por acuerdo de fecha 28 de febrero del 2016, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

NOTA 1

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-219/2016.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1338/2017.

- 4 -

de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 73, 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.**- El Fallo de la Licitación Pública Internacional consolidada bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales (electrónica) número LA-019GYR040-E11-2016, de fecha 30 de agosto del 2016, específicamente de la partida 25. -----

III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad.** Que la evaluación técnica médica realizada por la convocante a su propuesta de la partida 25, se manifiesta como resultado de la misma que NO CUMPLE, lo cual no es correcto, ya que el motivo de incumplimiento que se expresa es que la característica ofertada, no es congruente con lo solicitado, dado que el licitante no describe con precisión, la especificación que corresponde a la "plataforma de cómputo que soporte el software" ofertada, al establecer la opción "se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar". Esto, referente al anexo 1.2 de la convocatoria citada previamente, sin embargo, en su propuesta, aparece de manera amplia y detallada todas las características de la plataforma de cómputo que se ofertó, las cuales cumplen al 100% con los requisitos. -----

Que por cuanto hace al incumplimiento del Procesador Core i3 @2.30 o mayor, el motivo de incumplimiento referido por los evaluadores fue que la característica ofertada no es congruente con lo solicitado, dado que el licitante no describe con precisión, la especificación que corresponde al "procesador" ofertado, al establecer la opción "se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar", sin embargo, en su propuesta, aparece de manera amplia y detallada todas las características de la plataforma de cómputo que se ofertó, las cuales cumplen al 100% con los requisitos: fabricante; generación 6; número de núcleos Dual-Core ó Quad Core; tipo de procesador Core i3, Core i5 ó Core i7; velocidad reloj 3.2 GHz ó 3.6 GHz. -----

Que con respecto al incumplimiento mencionado del Disco duro de 500 Gb o mayor, el motivo de incumplimiento fue que la característica ofertada no es congruente con lo solicitado, dado que el licitante no describe con precisión, la especificación que corresponde al "Procesador" ofertado, al establecer la opción "se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar". Por lo tanto, aunque en la descripción del incumplimiento se está refiriendo el "Procesador", lo cual es incorrecto, pues el requerimiento en el punto 2.8.2 se refiere al disco duro, y en su propuesta, aparece de manera amplia y detallada las características de discos duros que se ofertaron, las cuales todas cumplen al 100% con los requisitos: capacidad del disco duro 500GB ó 1 TB; SATA: 1.5 Gbps, 3.0 Gbps ó 6 Gbps. -----

Que con respecto al incumplimiento respecto de la pantalla de 17", la causa de incumplimiento referida fue que la característica ofertada no es congruente con lo solicitado, dado que el licitante no describe con precisión, la especificación que corresponde a el numeral 2.8.7 "tamaño de la pantalla" ofertada, al establecer la opción "se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar". Sin embargo, en su propuesta (anexo 1.2 página 328) aparece de manera amplia y detallada los monitores ofertados: monitor LED 19.5"; resolución nativa 1600 x 900; tipo monitor LCD con retroiluminación LED; Marca: Dell, Samsung, LG, benq ó AOC. Dichas características son superiores al solicitado que es de 17 pulgadas, con lo cual se podrá visualizar con mayor resolución los resultados médicos. -----



- 5. -

Que por lo anterior es que manifiesta su inconformidad con el fallo, puesto que lo especificado como incumplimiento en dichos puntos (2.8, 2.8.1, 2.8.2 y 2.8.7) sí está debidamente especificado en el anexo 1.2 de forma amplia y detallada. Por lo tanto, su propuesta es solvente y no debió ser desechada de manera tan trivial. -----

**Razonamientos expresados por la Convocante en relación a los motivos de inconformidad:**

Que los motivos de inconformidad versan sobre aspectos relacionados con la evaluación técnica, cuyos resultados se contienen en el anexo 1 del acta de fallo que por ésta vía se impugna y que fueron emitidos por el personal de la División de Equipamiento Médico de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, en su carácter de área técnica; por lo que solicita se consideren los argumentos expuestos por el Titular de dicha división mediante oficio número 09 53 84 61 2930/336 de fecha 29 de septiembre de 2016. -----

Que los actos de la convocante y del área técnica, se apegaron estrictamente a derecho, tal como lo dispone el artículo 134 Constitucional, los preceptos legales aplicables a la Ley de la materia, su reglamento y demás ordenamientos en la materia, resultando procedentes se declare la validez del acto impugnado en términos del artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**El área técnica, por su parte, mediante oficio 09 53 84 61 2930/336, realizó las siguientes manifestaciones respecto a los motivos de inconformidad: -----**

Que no resultó solvente la propuesta de la empresa hoy inconforme, en base a lo establecido en la convocatoria, cuestión que en el anexo 1 denominado Anexo Técnico, Términos y Condiciones, en el que se establecieron los requisitos que debieron tomar en consideración los licitantes para la conformación de las propuestas técnicas, anexo en el cual se estableció las características o especificaciones, asimismo en el anexo 1.1 se incluyeron las cédulas de descripción de los artículos y la que corresponde a la partida 25 inconformada, la cual debió haber sido considerada por parte de los licitantes para la integración de sus propuestas técnicas y que para una mejor comprensión, se debía apoyar en el contenido del Anexo 1.2 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados", donde se puede apreciar claramente en el numeral 10.- Descripción técnica del licitante", que la inconforme y en general los licitantes debían enlistar las especificaciones y requisitos técnicos que correspondan a lo solicitado, por el Instituto/Secretaría en los rubros: Descripción, Accesorios, Consumibles, Instalación, Mantenimiento, Normas y Estándares, debiendo escribir con precisión su oferta, puntualizando las características propias de su artículo en la columna "B", sobre todo cuando la descripción del artículo establece alguna opción, conceptos de mayor o menor o ubicación dentro de un rango. -----

Que en el numeral 4 "REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR", específicamente en el numeral 4.1 "Propuesta Técnica", los licitantes debían enviar a través del sistema CompraNet, dentro del que se encuentra el punto 4.1.1 que requiere la descripción técnica de licitante, la cual deberá ser amplia y detallada, incluyendo marca(s) y modelo(s), guardando congruencia con las características obligatorias señaladas en el anexo número 1.1 de la convocatoria, para lo cual deberá hacer uso del anexo 1.2 debidamente requisitado; asimismo en el punto 4.1.2 que solicita entre otras cosas que para corroborar las especificaciones y características de los equipos, se requiere que los licitantes presenten anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s), modelo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el licitante. -----

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-219/2016.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1338/2017.**

- 6 -

Que en el punto 5 de la convocatoria en el que se establecieron los criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, para lo cual la evaluación técnica de las proposiciones se realizaría conforme al punto 5.2.1 que comprende el análisis y verificación de la descripción técnica del licitante, la cual deberá ser amplia y detallada de los bienes ofertados, y la congruencia con las especificaciones y requisitos obligatorios señalados en las Cédulas de Descripción de los Artículos, incluyendo las que se deriven de las Juntas de Aclaraciones, asimismo en el punto 5.2.4 se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante y los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíen los licitantes como sustento de la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados; lo que fue la base y fundamento del actuar del área técnica, específicamente por cuanto hace a la verificación de las especificaciones y características en cuestión. -----

Que el anexo 1.2 que utilizó la inconforme para detallar su oferta, está no especificó claramente su oferta en este punto, si el disco duro ofertado será de 500 Gb o mayor y si es mayor de cuánto; si el procesador corresponde a un Core i3 @2.30 GHz o mayor, y si es mayor cuál es su especificación; si el disco duro de 500 Gb o mayor, donde de igual forma no especifica que si lo que incluye su equipo propuesto es un disco duro de 500 Gb o mayor y a qué se refiere con mayor, haciendo referencia en todos los casos a su anexo 1.1 donde anexa las especificaciones de la computadora propuesta o similar. -----

Que la empresa inconforme no brindó la debida atención y cumplimiento a lo señalado en la convocatoria en el numeral 4.1.1, en razón de que el documento idóneo en el cual los licitantes debían describir las especificaciones técnicas de los equipos ofertados a efecto de brindar la debida certeza, es el anexo 1.2 el cual se traduce en la oferta técnica de la empresa y el que brinda la debida certeza de las características y especificaciones técnicas del equipo médico a entregar en las Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Que lo anterior no puede ser subsanado o entendido con información complementaria que la inconforme refiere haber proporcionado de manera adicional a su propuesta, en razón de que de acuerdo a los criterios de evaluación y lo solicitado como parte de su propuesta técnica de conformidad con los numerales 4.1 y 4.1.2, las empresas licitantes debían proporcionar en primer lugar, en su oferta técnica la descripción técnica de licitante, la cual debe ser amplia y detallada, incluyendo marca(s) y modelo(s), guardando congruencia con las características obligatorias señaladas en el anexo 1.1, ello para verificar la congruencia entre las especificaciones y características de los equipos ofertados por la licitante entre lo solicitado en las cédulas de descripción del artículo para la partida 25 inconformada, específicamente en este caso referente a los numerales 2.8, 2.8.1, 2.8.2 y 2.8.7 que nos ocupa, para posteriormente estar en posibilidad de corroborar las especificaciones y características de los equipos con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que presenten los licitantes, para la comprobación de las características técnicas ofertadas. -----

Que en el supuesto sin conceder de que se tomara en consideración la oferta de la empresa inconforme tal y como está en el anexo 1.2, sin considerar lo referido como "o similar", esta no lograría comprobar la correspondencia entre su oferta y la documental proporcionada como lo son las especificaciones de la computadora OptiPlex3040, no sustenta el disco duro de 500 GB o mayor que oferta la pantalla de 17", en la que también coloca la leyenda de "la computadora propuesta o similar". -----

Que la inconforme incurrió en el incumplimiento señalado, toda vez que en los anexos expuestos no precisa ni puntualiza en las características propias del equipo que oferta, y la leyenda se anexa

- 7 -

especificaciones de la computadora propuesta o similar, establece una situación de opción sin precisar o puntualizar cuál es su oferta en concreto para corroborar con el supuesto presentado; lo anterior es así, en el sentido de que los motivos de incumplimiento de la propuesta técnica de la empresa inconforme de la partida 25, corresponden a la No descripción clara y detallada en su oferta la característica solicitada, nunca se manifestó por parte de esa área técnica respecto a la inclusión o no, de la documentación presentada como parte del soporte técnico documental técnico presentado por parte de la empresa inconforme, en su propuesta.-----

Que en la oferta de la inconforme, no se puede llegar a la etapa de comprobación de la congruencia entre las especificaciones y requisitos solicitados y los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos en dichos numerales por no existir el detalle de lo que ofertó, motivo por el cual incurrió en la causal de desechamiento del punto 5.4.13 de la convocatoria. ----

**IV.- Valoración de Pruebas:** Las pruebas admitidas y desahogadas en el acuerdo de fecha 19 de enero del 2017, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que a continuación se detallan: -----

a).- Las pruebas ofrecidas y presentadas por el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 31 de agosto del 2016, consistentes en: Anexo 1.2 descripción amplia y detallada de los bienes ofertados (Electroencefalógrafo de 32 canales); especificaciones de la computadora DELL OptiPlex; especificaciones en idioma ingles de las impresoras HP Officejet Pro y Samsung Printer Xpress; especificaciones del equipo ECO-UPS. ----

NOTA 1

b).- Las pruebas ofrecidas y presentadas por la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración del citado Instituto, en su informe circunstanciado de fecha 30 de septiembre del 2016, consistentes disco compacto que contiene los archivos electrónicos siguientes: Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capitulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-019GYR040-E11-2016; acta de junta de aclaraciones de fecha 16 de junio del 2016; acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 25 de julio del 2016; propuesta técnica de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V.; actas de diferimiento de fallo de fechas 12 y 23 de agosto del 2016; acta de fallo de fecha 30 de agosto del 2016; copia del oficio número 095384612930/336; la presuncional; así como cédula de descripción de artículo electroencefalógrafo 32 canales.-----

**V.- Consideraciones.-** Las manifestaciones en que basa sus asertos la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V, contenidas en su escrito de inconformidad respecto a la incorrecta evaluación de su propuesta, las cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose **infundadas**; toda vez que el área convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que al desechar la propuesta de la hoy inconforme en el Fallo de la Licitación Pública Internacional consolidada bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales (electrónica) número LA-019GYR040-E11-2016, de fecha 30 de agosto del 2016, se ajustó a lo establecido en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, así como a la normatividad que rige a la materia; lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley de la materia, en





relación con el 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de la materia, que establecen: -----

"Artículo 71. ...

...

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66. ...."

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis realizado por parte de esta Autoridad Administrativa a las documentales que remitió la convocante junto con su informe circunstanciado, en específico al acta de fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR040-E11-2016, de fecha 30 de agosto del 2016, que obra en disco magnético a foja 58 del expediente en que se actúa, se advierte que la convocante determinó desechar la propuesta de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., hoy inconforme, para la partida 25, en los siguientes términos: -----

NOTA 1

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSOLIDADA BAJO LA COBERTURA DE LOS  
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES,  
No. LA-019GYR040-E11-2016, ELECTRÓNICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO  
MÉDICO PARA LOS PROGRAMAS: EQUIPO MÉDICO 2016, EQUIPAMIENTO ASOCIADO A  
OBRA 2016 E INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL 2016.**

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 30 de agosto de 2016, en la División de Equipo y Mobiliario Médico, ubicada en la calle de Durango No. 291, piso once, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Comunicación de Fallo del procedimiento indicado al rubro, emitido con fundamento en los artículos 134 Constitucional, 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como de conformidad a lo previsto en el punto "3.6 Acto de fallo y firma de contrato" de la convocatoria a la Licitación.

El acto es presidido por la Mtra. Patricia Belmont Zapata, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico.

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes, se dio lectura al fallo contenido en la presente acta, como a continuación se indica:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I de la Ley y de acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones, realizada en términos del artículo 36 de la Ley y 52 de su Reglamento, así como al numeral "5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones" de la convocatoria a la Licitación, a continuación se relacionan los licitantes cuyas proposiciones se desecharon por incumplimiento a los requisitos Técnico - Médicos, Técnico - Administrativos, Legales - administrativos - económicos previstos en la convocatoria y que se indican para cada caso, las causas de desechamiento en los anexos que se detallan.

1. **Anexo 1.** Evaluación Técnico Médica.
2. **Anexo 2.** Evaluación Técnico Administrativa ("Capacidad del Licitante", "Experiencia y Especialidad" y "Cumplimiento de Contratos").
3. **Anexo 3.** Evaluación legal - administrativa - económica.

...





Id dictamen: 946

División de Equipamiento Médico

**EVALUACIÓN TÉCNICO MÉDICA**

No. DE PROCEDIMIENTO: LA-019GYR040-E11-2016 Cantidad: 6 ID DICTAMEN: 946  
 Partida: 25 País de Origen: CUBA Clave SAI: 531.925.0022.01.01  
 PREI: 12176 MARCA: [REDACTED] MODELO: MEDICID 5  
 Nombre Genérico: ELECTROENCEFALÓGRAFO DE 32 CANALES.  
 Licitante: [REDACTED]

NOTA 1

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICO MÉDICA: NO CUMPLE**

LO ANTERIOR, DERIVADO DEL ANÁLISIS INTEGRAL Y EXHAUSTIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA, POR LOS MOTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Especificación(en) y/o requisito(s) solicitado(s)	Descripción(es) técnica(s) y/o documento(s) ofertado(s)	Motivo(s) de Incumplimiento
2.8 Plataforma de cómputo que soporte el software según proveedor.	2.8 Plataforma de cómputo que soporte el software según proveedor. Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar.	La característica ofertada no es congruente con lo solicitado, dado que el licitante no describe con precisión, la especificación que corresponde a la "plataforma de cómputo que soporte el software" ofertada, al establecer la opción "Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar"  Lo anterior de conformidad con lo solicitado en el numeral 10 del instructivo de llenado del Anexo 1.2 Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, del numeral 4.1. de la convocatoria.
2.8.1 Procesador Core i3 @2.30 GHz o mayor.	2.8.1 Procesador Core i3 @2.30 GHz o mayor. Pág. 3 Anexo 1.1. Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar.	La característica ofertada no es congruente con lo solicitado, dado que el licitante no describe con precisión, la especificación que corresponde a el "Procesador" ofertado, al establecer la opción "Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar"  Lo anterior de conformidad con lo solicitado en el numeral 10 del instructivo de llenado del Anexo 1.2 Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, del numeral 4.1. de la convocatoria.
2.8.2 Disco duro de 500 Gb o mayor	2.8.2 Disco duro de 500 Gb o mayor. Pág. 3 Anexo 1.1. Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar.	La característica ofertada no es congruente con lo solicitado, dado que el licitante no describe con precisión, la especificación que corresponde a el "Procesador" ofertado, al establecer la opción "Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar"  Lo anterior de conformidad con lo solicitado en el numeral 10 del instructivo de llenado del Anexo 1.2 Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, del numeral 4.1. de la convocatoria.
2.8.7 Pantalla de 17"	2.8.7 Pantalla de 17" pág. 9 Catálogo. Pág. 3 Anexo 1.1. Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar.	La característica ofertada no es congruente con lo solicitado, dado que el licitante no describe con precisión, la especificación que corresponde a el numeral 2.8.7 "tamaño de la pantalla" ofertada, al establecer la opción "Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar"  Lo anterior de conformidad con lo solicitado en el numeral 10 del instructivo de llenado del Anexo 1.2 Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, del numeral 4.1. de la convocatoria.

CAUSAS DE DESECHAMIENTO. (Conforme al numeral 5.4 de la convocatoria)  
De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASFP, será causa de desechamiento:

- 5.416 Cuando no exista congruencia entre la descripción técnica del licitante y las especificaciones y requisitos solicitados

De cuyo contenido se desprende que derivado de la evaluación técnico-médica, contenida en el anexo 1 del fallo, la convocante determinó que no cumplía la propuesta de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., para la partida 25, por cuanto hace a la descripción ofertada respecto a

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-219/2016.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1338/2017.

los puntos 2.8 plataforma de cómputo que soporta el software según proveedor, 2.8.1 Procesador Core i3 @2.30 o mayor, 2.8.2 Disco duro de 500 Gb o mayor, y 2.8.7 pantalla de 17", ya que las características ofertadas no son congruente con lo solicitado, dado que el licitante no describe con precisión, la especificación correspondiente al establecer "se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar", de conformidad con lo solicitado en el numeral 10 de anexo 1.2 y el punto 4.1 de la convocatoria, estableciendo como causal de desechamiento el punto 5.4.16 de la misma; determinación que se encuentra ajustada a derecho, en atención a las siguientes consideraciones: -----

Lo anterior, toda vez que en el anexo 1.1 de la convocatoria se proporcionó la descripción de los bienes requeridos, del que se aprecia que para el equipo de "Electroencefalógrafo de 32 canales" correspondiente a la partida 25 materia de la presente controversia, en los puntos 2.8, 2.8.1, 2.8.2 y 2.8.7, motivos de desechamiento, se requirió lo siguiente: -----

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO (ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)			
CLAVE SAI: 531.925.0022.01.01	FECHA IMP.: 23/12/2015	LICITANTE:	MARCA:
CLAVE PRI: 00000000012176	HORA IMP.: 10:12:40	LICITACIÓN:	MODELO:
NOMBRE GENÉRICO		PARTIDA:	CATALOGO:
ELECTROENCEFALÓGRAFO 32 CANALES		CANTIDAD:	HOJA 1 de 3
ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS		DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE	
<p>1 Definición:</p> <p>1.1 Equipo portátil, operado por microprocesadores, para registrar la actividad eléctrica cerebral mediante un sistema de adquisición, revisión y manejo de datos de electroencefalografía</p> <p>2 Descripción:</p> <p>2.8 Plataforma de cómputo que soporte el software según proveedor.</p> <p>2.8.1 Procesador Core i3 @2.30 GHz o mayor</p> <p>2.8.2 Disco duro de 500 Gb o mayor</p> <p>2.8.3 Memoria RAM de 4GB o mayor</p> <p>2.8.4 Unidad CD-RW / DVD</p> <p>2.8.5 Sistema operativo de uso comercial</p> <p>2.8.6 Teclado y mouse.</p> <p>2.8.7 Pantalla de 17"</p>			

De cuyo contenido se desprende que en la columna izquierda se encuentran las especificaciones requeridas por la convocante del bien referido y por cuanto hace a la partida 25, la convocante en el anexo 1.1, y específicamente en los numerales 2.8, requirió: Plataforma de cómputo que soporte el software según proveedor, 2.8.1, Procesador Core i3 @2.30 GHz o mayor, 2.8.2 Disco duro de 500 Gb o mayor, y 2.8.7, Pantalla de 17"; asimismo se advierte que en la columna derecha se debía de llenar la descripción técnica del licitante. -----

Ahora bien, los puntos 4.1, 4.1.1 y 7.1.2 en relación con el anexo 1.1, y numeral 10 del instructivo de llenado del anexo 1.2 de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR040-E11-2016, que obra en disco magnético en la foja 58 del expediente en que se actúa, se advierte que la convocante, requirió lo siguiente: -----

4.1 Proposición técnica.

4.1.1 Descripción técnica de licitante, la cual deberá ser amplia y detallada, incluyendo marca(s) y modelo(s), guardando congruencia con las características obligatorias señaladas en el Anexo No. 1.1 de la presente Convocatoria, para lo cual deberá hacer uso del Anexo No. 1.2 debidamente requisitado.

Para el caso en el que el bien ofertado requiera de algún accesorio o consumible adicional a los nombrados en el Anexo No. 1.1 de la presente Convocatoria, y sea requerido para llevar a cabo su(s) función(es) u operación, éste deberá ser incluido en

Handwritten signature and initials.



la descripción de su propuesta, debidamente referenciado incluyendo marca(s), modelo(s) y/o número(s) de parte(s) o catálogo(s).

**4.1.2 Para corroborar las especificaciones y características de los equipos, se requiere que los licitantes presenten anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s), modelo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el licitante en el Anexo No. 1.2 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados", tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.**

...

**ANEXO 1.2  
Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados**

<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">CLAVE SAL:</td> <td style="width: 50%;">FECHA IMP.:</td> </tr> <tr> <td>CLAVE PREI:</td> <td>HORA IMP.:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">NOMBRE GENERICO</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><b>ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS</b></p> <div style="border: 1px solid black; height: 80px; width: 100%;"></div>	CLAVE SAL:	FECHA IMP.:	CLAVE PREI:	HORA IMP.:	NOMBRE GENERICO		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>LICITANTE:</td> <td>(1)</td> <td>MARCA:</td> <td>(5)</td> </tr> <tr> <td>LICITACION:</td> <td>(2)</td> <td>MODELO:</td> <td>(6)</td> </tr> <tr> <td>PARTIDA:</td> <td>(3)</td> <td>CATALOGO:</td> <td>(7)</td> </tr> <tr> <td>CANTIDAD:</td> <td>(4)</td> <td>FABRICANTE:</td> <td>(8)</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">(9) HOJA de</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><b>DESCRIPCION TECNICA DEL LICITANTE</b></p> <div style="border: 1px solid black; height: 80px; width: 100%; text-align: center; vertical-align: middle;">(10)</div>	LICITANTE:	(1)	MARCA:	(5)	LICITACION:	(2)	MODELO:	(6)	PARTIDA:	(3)	CATALOGO:	(7)	CANTIDAD:	(4)	FABRICANTE:	(8)	(9) HOJA de			
CLAVE SAL:	FECHA IMP.:																										
CLAVE PREI:	HORA IMP.:																										
NOMBRE GENERICO																											
LICITANTE:	(1)	MARCA:	(5)																								
LICITACION:	(2)	MODELO:	(6)																								
PARTIDA:	(3)	CATALOGO:	(7)																								
CANTIDAD:	(4)	FABRICANTE:	(8)																								
(9) HOJA de																											

....

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

<b>FORMATO:</b>	<b>INSTRUCTIVO DE LLENADO (Descripción técnica del licitante)</b>
-----------------	---

- A) Columna (izquierda), recuadro superior e inferior, contenido publicado en la Convocatoria.
- B) Columna (derecha), recuadro superior e inferior a llenar por el licitante.

Concepto	Registrar
1.-Licitante	Razón Social del licitante.
....	
10.- Descripción técnica del licitante.	<p>Enlistar las especificaciones y requisitos técnicos que correspondan a lo solicitado por el Instituto/Secretaría en los rubros: Descripción, Accesorios, Consumibles, Instalación, Mantenimiento, Normas y Estándares.</p> <p><u>El licitante deberá describir con precisión su oferta, puntualizando las características propias de su artículo en la columna "B", sobre todo cuando la descripción del artículo establece alguna opción, conceptos de mayor o menor o ubicación dentro de un rango.</u></p> <p>El licitante preferentemente utilizará la secuencia numérica propuesta por el Instituto/Secretaría para la referencia con que se identifique dentro de los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante del bien propuesto, especificando el número(s) de la(s) página(s) y el documento en donde se encuentra identificada su oferta, para cada uno de los numerales y subnumerales.</p>
....	

Numerales en los cuales se requirió que los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán de describir amplia y detallada, incluyendo marca(s) y modelo(s), guardando congruencia con las características obligadas en el Anexo número 1.1 de la convocatoria, para lo cual deberá hacer uso del anexo número 1.2, puntualizando las **características propias de su artículo** en la

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-219/2016.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1338/2017.

columna "B", sobre todo cuando la descripción del artículo establece alguna opción, conceptos de mayor o menor o ubicación dentro de un rango, por lo tanto se tiene que los licitantes al ofertar sus proposiciones deberían ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, utilizando el anexo 1.2, en el cual podían incluir características que superen y comprendan las mínimas solicitadas; lo cual no dio cumplimiento la empresa hoy inconforme, toda vez que del estudio y análisis efectuado a las documentales que conforman su propuesta, y que obra en disco compacto visible a foja 58 del presente expediente, se advirtió que ofertó para la partida 25, lo siguiente: -----

ANEXO 1.2

Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados

CLAVE SAL: 31.933.937.91.01      FECHA IMP: _____ CLAVE PRE: 00000000011803      HORA IMP: _____  NOMBRE GENÉRICO: ELECTROENCEFALOGRAFO DE 32 CANALES (POLIGRAFO DIGITAL)	LICITANTE: NEURONIC MEXICANA S A DE CV LICITACIÓN: 715321      MARCA: NEURONIC PARTIDA: 25      MODELO: MEDIC 5" CANTIDAD: 6      CATALOGO: CATALOGO DE ELECTROENCEFALOGRAFIA FABRICANTE: IC NEURONIC SL  HOJA 1 de 9
<p>ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS</p> <p>1. DEFINICIÓN:</p> <p>2.8 Plataforma de cómputo que soporte el software según proveedor</p> <p>2.8.1 Procesador Core i3 @ 2.30 GHz o mayor.</p> <p>2.8.2 Disco duro de 500 GB o mayor.</p> <p>2.8.3 Memoria RAM de 4 GB o mayor.</p> <p>2.8.4 Unidad CD-RW / DVD</p> <p>2.8.5 Sistema operativo de uso comercial.</p> <p>2.8.6 Teclado y mouse.</p> <p>2.8.7 Pantalla de 17"</p> <p>2.8.8 Para interconectarse a Cámara de video comercial (no webcam, marca y modelo) que incluya infrarrojo y función de zoom para grabación del video con sincronía del EEG del paciente</p>	<p>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE</p> <p>1. DEFINICIÓN:</p> <p>2.8 Plataforma de cómputo que soporte el software según proveedor. Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar.</p> <p>2.8.1 Procesador Core i3 @ 2.30 GHz o mayor. Pág. 3 Anexo 1.1. Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar.</p> <p>2.8.2 Disco duro de 500 Gb o mayor. Pág. 3 Anexo 1.1. Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar.</p> <p>2.8.3 Memoria RAM de 4GB o mayor. Pág. 3 Anexo 1.1. Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar.</p> <p>2.8.4 Unidad CD-RW / DVD. Pág. 3 Anexo 1.1. Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar.</p> <p>2.8.5 Sistema operativo de uso comercial. Pág. 3 Anexo 1.1. Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar.</p> <p>2.8.6 Teclado y mouse. Pág. 3 Anexo 1.1. Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar.</p> <p>2.8.7 Pantalla de 17". Pág. 9 Catálogo. Pág. 3 Anexo 1.1. Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar.</p> <p>2.8.8 Para interconectarse a Cámara de video comercial (no webcam, marca y modelo) que incluya infrarrojo y función de zoom para grabación del video con sincronía del EEG del paciente. Pág. 2 Catálogo. Pág. 3 Anexo 1.1.</p>

De la documental arriba inserta, se desprende que la hoy inconforme ofertó para los puntos 2.8, "Plataforma de cómputo que soporte el software según proveedor. Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar; 2.8.1, Procesador Core i3 @2.30 GHz o mayor. Pág. 3 Anexo 1.1. Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar; 2.8.2, Disco duro de 500 Gb o mayor. Pág. 3 Anexo 1.1 Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar; y 2.8.7, Pantalla de 17" Pág. 9 Catálogo Pág. 3 Anexo 1.1. Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar.", sin que se advierta la descripción precisa de su oferta, ni que hubiera puntualizado las características propias de sus artículos que está ofertando, incluyendo marca(s) y modelo(s), si las especificaciones son iguales o mayores a las requeridas o si se ubican dentro de un rango, solamente se limita a establecer que se anexan especificaciones de la computadora propuesta o similar y la página del anexo en donde dice se contiene, pero no describe en dicho documento como se requirió la marca, modelo, cuál característica oferta de todas las que se establecen en el documento que según se anexa; por lo que, se tiene que no dio

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-219/2016.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1338/2017.

- 13 -

cumplimiento a lo solicitado en el numeral 4.1 en relación con el anexo 1.1, y numeral 10 del instructivo de llenado del anexo 1.2 de la convocatoria que nos ocupara, como lo estableció la convocante en el resultado de la evaluación técnico médica contenida en el anexo 1 del acto de fallo hoy inconformado. -----

Lo anterior es así, toda vez que la empresa hoy inconforme en su especificación del equipo ofertado, respecto a los puntos 2.8, 2.8.1, 2.8.2, y 2.8.7 del anexo 1.1 de la convocatoria, solamente transcribió los requerimientos de la convocatoria establecidos en dichos numerales y agregó que "*Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar*", también establece el número de página del catálogo y anexo 1.1, en donde dice se contiene la característica; lo que no puede constituir la oferta de una especificación, pues la oferta debe ser clara y específica, y expresarla textualmente, lo que no acontece con la leyenda "*Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar*" como lo pretende hacer valer la hoy inconforme, máxime que como se ha indicado 4.1.1 en relación con el numeral 10 del instructivo de llenado del anexo 1.2 de la convocatoria, la hoy inconforme al presentar su propuesta del anexo 1.2, debió describir de forma amplia y detallada, incluyendo marca(s) y modelo(s), y guardando congruencia con las características obligadas en el Anexo número 1.1 de la convocatoria, **sobre todo cuando la descripción del artículo establece alguna opción**, conceptos de mayor o menor o ubicación dentro de un rango, lo que no acontece con la referida leyenda, puesto que no puntualizó concretamente qué características propias de su artículo son las que ofertó. -----

Es pertinente destacar, que en los procedimientos de licitación los interesados deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. En este orden de ideas, lo requerido por la convocante en el anexo 1.1 cédula de descripción de los equipos, y en específico en la columna relativa a la descripción técnica del licitante, en relación con lo solicitado en el punto 4.1.1 y numeral 10 del instructivo de llenado del anexo 1.2 de la convocatoria, se tiene que la oferta del licitante, debe ser descrita amplia y detalladamente, ajustándose a lo requerido, y señalar con precisión que oferta la especificación requerida, es decir, establecer la característica propias del bien que está ofertando, y que guarden relación con lo requerido, ya que el establecer "*Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar*" como oferta, no se puede considerar la expresión de una propuesta para las especificaciones que nos ocupan, puesto que no es posible que lo ofertado se deduzca de los documentos adjuntos a la propuesta, en virtud que los mismos son sustento de la oferta, como se desprende del punto 4.1.2; aunado a que el catálogo ó anexo 1.1, en donde dice se contiene la característica a imagen propuesta, se tratan de características del bien que incluyen **alguna opción**, es decir de conceptos de **mayor o menor o ubicación dentro de un rango**. -----

Por lo que el no establecer la descripción amplia y detallada del bien ofertado en el que se acredite que está ofertando lo requerido por la convocante, se considera un incumplimiento, máxime que como se ha analizado la confección de la oferta debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, lo que corresponde expresarlo única y exclusivamente a los licitantes. Al efecto es aplicable la siguiente Tesis jurisprudencial y a la cual invoco: -----

No. Registro: 210,243

Tesis aislada

Materia(s): Administrativa

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación



XIV, Octubre de 1994  
Tesis: I. 3o. A. 572 A  
Página: 318

**LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.**

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a



lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas.

En tal sentido en la convocatoria se estableció que era requisito indispensable, que los licitantes asentaran en su propuesta la especificación requerida y la ofertada, debiendo corresponder a las características obligatorias y mínimas solicitadas en la convocatoria; por lo que en la confección de su propuesta los licitantes debieron tener especial cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada, y en el caso que nos ocupa, no se puede considerar que el establecer como oferta "Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar" no se puede considerar la expresión de una propuesta para las especificaciones que nos ocupan. -----

En este orden de ideas, resulta infundadas las manifestaciones que hace valer la hoy inconforme en relación al motivo de desechamiento que nos ocupa, en el sentido que "...la especificación que corresponde a la "plataforma de cómputo que soporte el software"... ..en su propuesta, aparece de manera amplia y detallada todas las características de la plataforma de cómputo que se ofertó,

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-219/2016.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1338/2017.

- 16 -

las cuales cumplen al 100% con los requisitos... por cuanto hace al incumplimiento del Procesador Core i3 @2.30 o mayor... en su propuesta, aparece de manera amplia y detallada todas las características de la plataforma de cómputo que se ofertó, las cuales cumplen al 100% con los requisitos: fabricante; generación 6; número de núcleos Dual-Core ó Quad Core; tipo de procesador Core i3, Core i5 ó Core i7; velocidad reloj 3.2 GHz ó 3.6 GHz... del Disco duro de 500 Gb o mayor... las cuales todas cumplen al 100% con los requisitos: capacidad del disco duro 500GB ó 1 TB; SATA: 1.5 Gbps, 3.0 Gbps ó 6 Gbps... respecto de la pantalla de 17"... en su propuesta (anexo 1.2 página 328) aparece de manera amplia y detallada los monitores ofertados: monitor LED 19.5"; resolución nativa 1600 x 900; tipo monitor LCD con retroiluminación LED; Marca: Dell, Samsung, LG, benq ó AOC. Dichas características son superiores al solicitado que es de 17 pulgadas, con lo cual se podrá visualizar con mayor resolución los resultados médicos..." toda vez que, todas esas descripciones que dice que ofertó la empresa inconforme no fueron establecidas en su columna B del anexo 1.2 que debió haber requisitado, además de que sus catálogos o folletos contienen varias especificaciones opciones o rangos, y no se puede determinar a potestad de la convocante cuál de todas está ofertando, es decir, cuál de los procesadores oferta, el Core i3, o también oferta Core i5 ó Core i7, o entregará los tres y si son al mismo precio, lo mismo acontece con los discos duros y con las pantallas que acreditan sus catálogos.

Por lo tanto, el que los catálogos acrediten diversas especificaciones o características incluso mayores a las requeridas, no implica que todas se estén ofertando, puesto que como se ha establecido, la oferta de cada una de ellas debe ser descrita amplia y detalladamente, y señalar con precisión qué especificación, máxime si existen rangos o diversas especificaciones que pueden ser iguales o mayores a las requeridas. Y por otro lado, como se estableció con anterioridad el punto 4.1.2 se estableció que los anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos y manuales de uso del fabricante de los equipos, **servirían para corroborar las especificaciones, características y calidad** de los equipos que ofertaran los licitantes, por lo tanto, dichos anexos son para sustentar no para que constituyan una oferta o que se deduzca la oferta de lo que se contiene en los catálogos.

Asimismo, de las documentales en la dice la empresa inconforme contienen las especificaciones o características requeridas, "Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar" no se advierten con precisión las características que debieron ser detalladas o precisadas en el anexo 1.2 de su propuesta, documentales que se insertan a continuación, en su parte conducente:

Computadora DELL OptiPlex

Especificaciones:

General:

Fabricante Dell  
Gama de productos Dell OptiPlex  
Localización Español  
Marca Dell  
Modelo 3040 ó superior

NOTA 1





**Conexión de redes**

Protocolo de interconexión de datos Ethernet, Fast Ethernet, Gigabit Ethernet

**Disco duro**

Capacidad del disco duro 500 GB ó 1 TB  
SATA: 1.5 Gbps, 3.0 Gbps, ó 6 Gbps

**Estándares medioambientales**

Certificación ENERGY STAR

**Memoria caché**

Tamaño instalado 3 MB

**Memoria RAM**

Cantidad de ranuras 2  
Tamaño instalado 4 GB, 8GB ó 16 GB  
Tipo de memoria DDR3  
Velocidad 1600 MHz

...

**S.O. Proporcionado**

Windows 7 Professional, Windows 8.1 Pro ó Windows 10 Pro  
Familia Microsoft Windows

**Placa principal**

Tipo conjunto de chips Intel

**Procesador**

Fabricante Intel  
Generación 6  
Número de núcleos Dual-Core ó Quad Core  
Tipo de procesador Core i3, Core i5 ó Core i7  
Velocidad reloj 3.2 GHz ó 3.6 GHz

**Salida de video**

Series de procesador gráfico Intel HD Graphics

**Unidad Óptica**

Unidad DVD +/- RW

**Manual de especificación Técnica**

Manual de especificación Técnica en Español

**Monitor**

Monitor LED 19.5"

**Resolución nativa 1600 x 900**

Tipo Monitor LCD con retroiluminación LED  
Marca: Dell, Samsung, LG, Benq ó AOC

**Sistema de Respaldo de Energía**

UPS Tripp Lite

**Modelo UPS 750VA 450W**

Conectores de salida: 8 ó 12.

**Impresora Laser Monocromática (B/N)**




Compatibilidad PC, Mac  
Fabricante Samsung  
Tecnología de impresión Laser  
Tipo de impresión Monocromo

**Impresora Color**

Compatibilidad PC, Mac  
Fabricante HP  
Tecnología de impresión inyección de tinta a color



## Specifications


- Windows 10, click or tap Start  → Settings → System → About.
- Windows 8.1 and Windows 8, click or tap Start  → PC Settings → PC and devices → PC Info.
- Windows 7, click Start , right-click My Computer, and then select Properties.

### Processor

Feature	Specification
Processor type	6th Generation Intel Core i3/i5/i7 series
Total cache	Up to 8 MB cache depending on processor type

### Memory

Feature	Specification
Type	DDR3
Speed	1600 MHz
Connectors	Two UDIMM slots 2
Memory module capacity	GB, 4 GB and 8 GB
Maximum memory	16 GB

 NOTE: Each UDIMM slot supports a minimum of 4 GB and a maximum of 8 GB.

### Expansion bus

Feature	Specification
Bus type	PCIe gen3 (x16), USB 2.0, and USB 3.0
Bus speed	PCI Express: <ul style="list-style-type: none"> <li>x1 - slot each direction speed - up to 985 MB/s</li> <li>x16 - slot each direction speed - 16 GB/s</li> </ul> SATA: 1.5 Gbps, 3.0 Gbps, and 6 Gbps



Documentales que presentó la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., de los que se desprenden las especificaciones referentes al punto 2.8; establece; Windows 7 Profesional, Windows 8.1 Pro ó Windows 10 Pro, de las cuales en su anexo 1.2 no puntualizó cuál de las tres plataformas es la que está ofertando; para el punto 2.8.1 se advierten los procesadores Core i3, Core i5 ó Core i7, sin que se advierta en el anexos 1.2 de especifica cuál de los tres procesadores es el que está ofertando; por cuanto hace al punto 2.8.2 se tiene la descripción de disco duro 500 GB ó 1 TB, SATA: 1.5 Gbs, 3.0 Gbps, ó 6 Gbps, los cuales ninguno de ellos se especió en su anexo 1.2 ni cuál disco duro oferta en su propuesta técnica; y por cuanto hace al numeral 2.8.7 se advierte la característica de un monitor LED 19.5", resolución nativa 1600 x 900; tipo monitor LCD con retroiluminación LED; Marca: Dell, Samsung, LG, benq ó AOC, pero en su anexo 1.2 no indicó que ofertaba dichas pulgadas ni cual de dichas marcas era la ofertada; por lo que no se advierte de forma clara qué características son las ofertadas por la empresa hoy inconforme. -----

NOTA 1

En este contexto, como quedó establecido en líneas arriba, el citado numeral 4.1 en sus puntos 4.1.1 y 4.1.2 de la convocatoria establecen dos requisitos a cumplimentar por parte de los licitantes para la presentación de sus propuestas: a).- presentar la descripción técnica de licitante,



la cual deberá ser amplia y detallada, incluyendo marca(s) y modelo(s), guardando congruencia con las características obligatorias señaladas en el anexo 1.1; y b).- para corroborar las especificaciones y características de los equipos, presentar anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales **deberán corresponder**, con la(s) marca(s), modelo(s) y **con la descripción técnica enunciadas por el licitante** en el anexo 1.2 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados", tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones; luego entonces, era obligación de la hoy inconforme cumplir con ambos requisitos, el de señalar en la columna descripción técnica del licitante del anexo 1.2, la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados para cada partida, puntualizando en específico qué característica, marca y rangos ofertaba, indicando en cada una de las especificaciones, el documento en donde se puede corroborar dicha información, es decir, referenciarlos, además era obligación presentación de anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos y manuales del fabricante, debidamente referenciados, a efecto de corroborar las especificaciones y características ofertadas, lo que en la especie no aconteció, puesto que en su descripción técnica únicamente establece "*Se anexa especificaciones de la computadora propuesta o similar*" sin hacer la descripción de lo que en concreto oferta. -----

Por lo tanto, en base a lo analizado se tiene que no dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1 en relación con el anexo 1.1, y numeral 10 del instructivo de llenado del anexo 1.2 de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR040-E11-2016, arriba transcrito, toda vez que no estableció de forma amplia y detallada, puntualizando las características propias de su artículo en la columna "B" del anexo 1.2.-----

Por lo anterior, es válido concluir que el área convocante al desechar la Propuesta de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en el Acta de Fallo de la Licitación que nos ocupa, celebrada el 30 de agosto del 2016, observó los criterios de evaluación contenidos en los puntos 5, 5.1 y 5.2 de la convocatoria, que establece: -----

NOTA 1

#### **5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES.**

*De conformidad con el Artículo 36 Bis Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el criterio de evaluación del presente procedimiento es "Puntos o Porcentajes", mismo que se evaluará conforme a lo siguiente:*

##### **5.1 Evaluación de los Rubros de Puntos o Porcentajes.**

###### **5.1.1 Evaluación Técnica.**

- a) "**Características Técnicas**": Los criterios de evaluación para el rubro de "Características Técnicas" se incluyen en el **Anexo No. 1.5**.
- b) "**Capacidad del Licitante**", "**Experiencia y Especialidad**" y "**Cumplimiento de Contratos**".- A efecto de acreditar los rubros indicados, los participantes deberán requisitar el formato contenido en el **Anexo No. 1.6**, asimismo, deberán enviar la documentación que soporte lo asentado en dicho formato...."

###### **5.2 Evaluación de la proposición técnica.**



Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

La evaluación técnica comprende el análisis y verificación de:

- 5.2.1 *Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la información técnica, los documentos y los requisitos técnicos solicitados en la Convocatoria, así como aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.*
- 5.2.2 **Se verificará la descripción técnica del licitante, la cual deberá ser amplia y detallada de los bienes ofertados, y la congruencia con las especificaciones y requisitos obligatorios señalados en las Cédulas de Descripción de los Artículos, incluyendo las que se deriven de las Juntas de Aclaraciones**
- 5.2.3 **Se comprobará la inclusión de la(s) marca(s), modelo(s) y fabricante(s) indicados en la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados (Anexo 1.2) y la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíen los licitantes como sustento**
- 5.2.4 **Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante y los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíen los licitantes como sustento de la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados...."**

De cuyo contenido, se desprende que la convocante al evaluar las propuestas verificaría, entre otras cosas, que la descripción técnica del licitante, la cual deberá ser amplia y detallada de los bienes ofertados; se comprobará la inclusión de la(s) marca(s), modelo(s) y fabricante(s) indicados en la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados en el anexo 1.2; así como la correspondencia entre la descripción técnica del licitante y los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíen los licitantes como sustento de la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados; lo que en la especie aconteció, ya que advirtió que la propuesta técnica de la hoy inconforme no cumplía técnicamente con lo solicitado en la convocatoria, en consecuencia se actualizó la causal de desechamiento descrita en el numeral 5.4 de la convocatoria, que dispone: -----

#### 5.4 Causales de desechamiento.

De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, será causa de desechamiento:

...

- 4.4.16 **Cuando no exista congruencia entre la descripción técnica del licitante y las especificaciones y requisitos solicitados. ..."**

De lo que se tiene que se desechará una propuesta cuando no cumpla con los requisitos solicitados, y en el caso la propuesta de la inconforme no estableció en su anexo 1.2 la columna "B" la descripción de forma amplia y detallada, puntualizando las características propias de su artículo que oferta, incumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 4.1 en relación con el anexo 1.1, y numeral 10 del instructivo de llenado del anexo 1.2 de la convocatoria. -----

En este orden de ideas, se tiene que la convocante con su actuación garantizó al Estado las mejores condiciones de contratación disponibles en cuanto a calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen: -----



*"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."*

*"Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

*Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley..."*

**VII.-** Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado por acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/5165/2016 de 23 de septiembre del 2016, a la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V.; en su carácter de tercero interesada; al respecto no obra constancia alguna de su desahogo, por lo que se le tuvo por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

**VIII.-** Por lo que hace al desahogo de derecho para formular alegatos otorgado por oficios números 00641/30.15/454/2017 de fecha 19 de enero del 2017, a la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en su carácter de Inconforme, así como de la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V., dentro del expediente en el que se actúa, no obra constancia alguna respecto a su desahogo, por lo que se les tuvo por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificadas. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** El inconforme no acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante justificó la legalidad del acto inconformado. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-219/2016.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1338/2017.**

- 22 -

de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **infundados** los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional consolidada bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales (electrónica) número LA-019GYR040-E11-2016, específicamente, de la partida 25. -----

NOTA 1

**TERCERO.-** La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, y por la empresa tercero interesada en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.--

**CUARTO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----

**Lic. Jorge Peralta Porras.**

**Para:** [REDACTED] apoderado legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V.- Luis Alconedo, número 1, colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez, C.P. 03930, Ciudad de México, teléfonos 56606160 y 56607383, correo electrónico: neuromexprodigy.net.mx

NOTA 1

NOTA 2

**C.** [REDACTED] Representante legal de la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V.- Av. Diagonal de Patriotismo No. 1, piso A-2, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06170, teléfono 01(55) 5134-0270, correo electrónico licitaciones@casaplarre.com

**Lic. José Roberto Flores Bañuelos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango 291, Col. Roma Sur, Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, C.P. 06700, Teléfono: Teléfono (0155) 5553-8077, 5286-4621, (0155) 57-26-17-00 Ext. 14517, 14877 y 14906

**C.c.p.** **Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

MCCHS\*CSA/JAAA